



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA.** Montería, Dos (02) de marzo dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 5 de diciembre de 2022. Así mismo, se deja constancia de rastreo realizado en correo institucional [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) **sin hallarse correo electrónico con destino al presente proceso de fecha 18 de mayo de 2022 que aporta notificación por aviso.** Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA**  
El secretario

**Montería, Dos (02) de marzo dos mil veintitrés (2023)**

|            |                                                |
|------------|------------------------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO HIPOTECARIO                          |
| DEMANDANTE | MARIA VICTORIA FUENTES SANTOS - C.C 34.989.516 |
| DEMANDADO  | MELISA BAYONA POSSO C.C 1.063.651.577          |
| RADICADO   | 230013103003 20220001400                       |
| ASUNTO     | <b>AUTO REQUIERE</b>                           |
| AUTO N°    | (#)                                            |

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver las solicitudes que se encuentran pendientes:

- Mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2022, se resolvió:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

**SEGUNDO: LEVANTAR** todas las medidas cautelares decretadas al interior del juicio, **siempre que no haya remanente y luego de quedar en firme el presente proveído. y en caso de existir remanente póngase a disposición del despacho competente.**

Por **secretaria**, verifíquese y elabórense los oficios a que haya lugar.

**TERCERO: NO CONDENAR** en costas ni perjuicios.

**CUARTO:** En firme esta providencia, **Archívese el expediente.** Déjense las constancias de rigor en los libros radicaadores.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

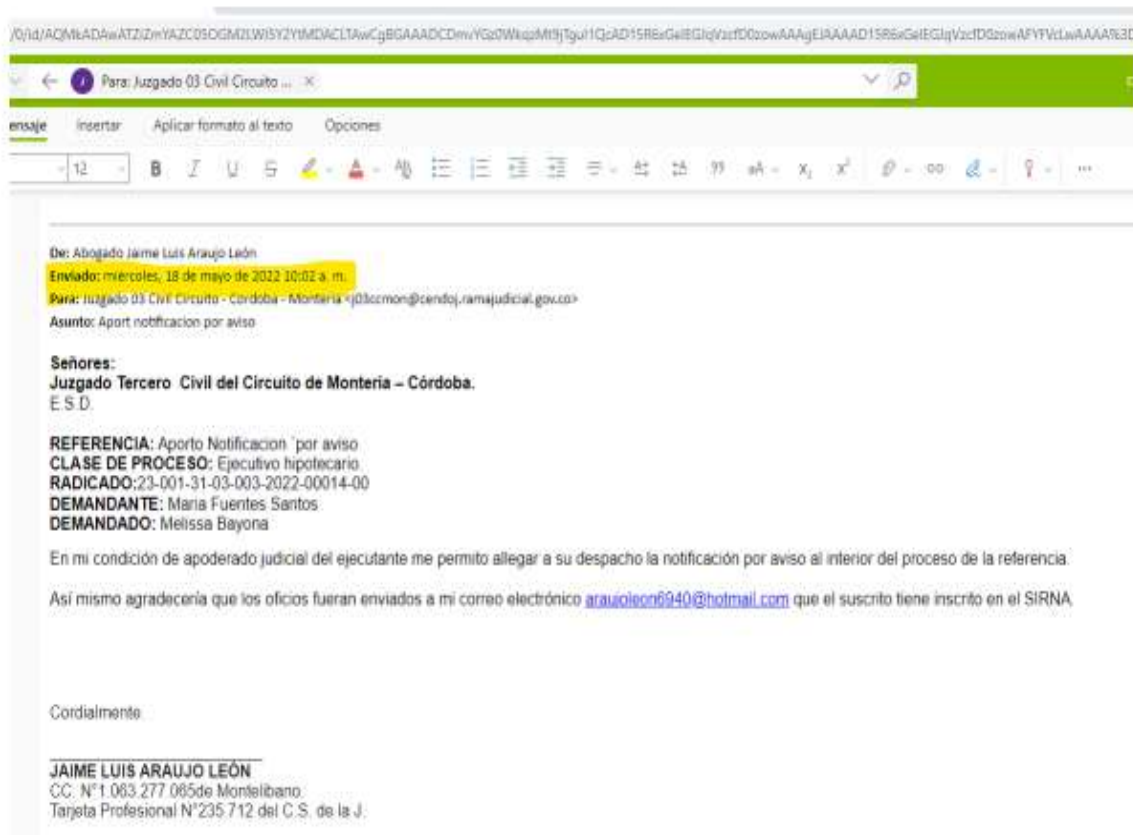
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Como consecuencia de la anterior decisión, el gestor judicial del demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto en comento, argumentando en síntesis que:

En la providencia mención su despacho dispuso que por auto del 2 de mayo del 2022 había requerido para cumplir con la carga procesal de notificar a la ejecutada, y que a la fecha del 5 de diciembre del 2022 no se había cumplido con dicha carga razón por la cual determinó dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Pese a lo anterior, el suscrito sí cumplió con la carga procesal de efectuar de enviar la notificación por aviso, lo cual ocurrió en data del 18-mayo-2022 a las 10:02 a.m. tal como consta en el pantallazo del correo que anexo a continuación:





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

En virtud de lo anterior, ruego a su despacho reponer la decisión adoptada en auto del 5 de diciembre del 2022, de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito y en su lugar ordenar seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la notificación por aviso fue realizada con éxito, y fue recibida por el progenitor de la ejecutada, señor José Bayona, en data del 25-abril-2022, tal como consta en la certificación de entrega que expidió la empresa de correo; documentos que de igual forme fueron enviados oportunamente a su despacho y que reenvió nuevamente adjuntos a este escrito, motivo por el cual ruego humildemente a su judicatura reponer la decisión que puso fin a la instancia.

En el evento de mantener incólume la decisión de tener por terminado el proceso por desistimiento tácito, subsidiariamente depreco a su despacho conceder el recurso de apelación a efectos de que el superior funcional tenga bien revocar la decisión de instancia y en su lugar ordenar seguir adelante la ejecución.

**Adenda:** el presente escrito lo remito a su despacho a través del correo electrónico [arajoleon6940@hotmail.com](mailto:arajoleon6940@hotmail.com) que el suscrito tiene en SIRNA.

Atentamente:

**JAIME LUIS ARAUJO LEON**  
CC.1063.277.065 de Montelíbano  
TP 235.712. del C.S.J

**Antes de proceder a desatar el recurso de reposicion interpuesto contra el auto de fecha 5-diciembre-2022** y en atencion a la nota secretarial, se corrobora que una vez revisado el correo del Despacho [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) y la plataforma Tyba, en aras de verificar si el recurrente en fecha 18 de mayo de 2022, a las 10:02 am, radicó via electronica memorial contentivo de constancia de diligencia notificatoria de aviso, tal como lo reseña en su escrito de reposicion. Se tiene que del rastreo efectuado **no se evidenció la presentacion en comento, encontrandose unicamente trazabilidad de los siguientes memoriales con destino al presente proceso:**

1. El día 11 de febrero de 2022 memorial de correccion de demanda para su admisión
2. El día 25 de abril de 2022 memorla aporta notificacion personal
3. El día 13 de diciembre de 2022 recurso de resposicion en subsidio apelación.



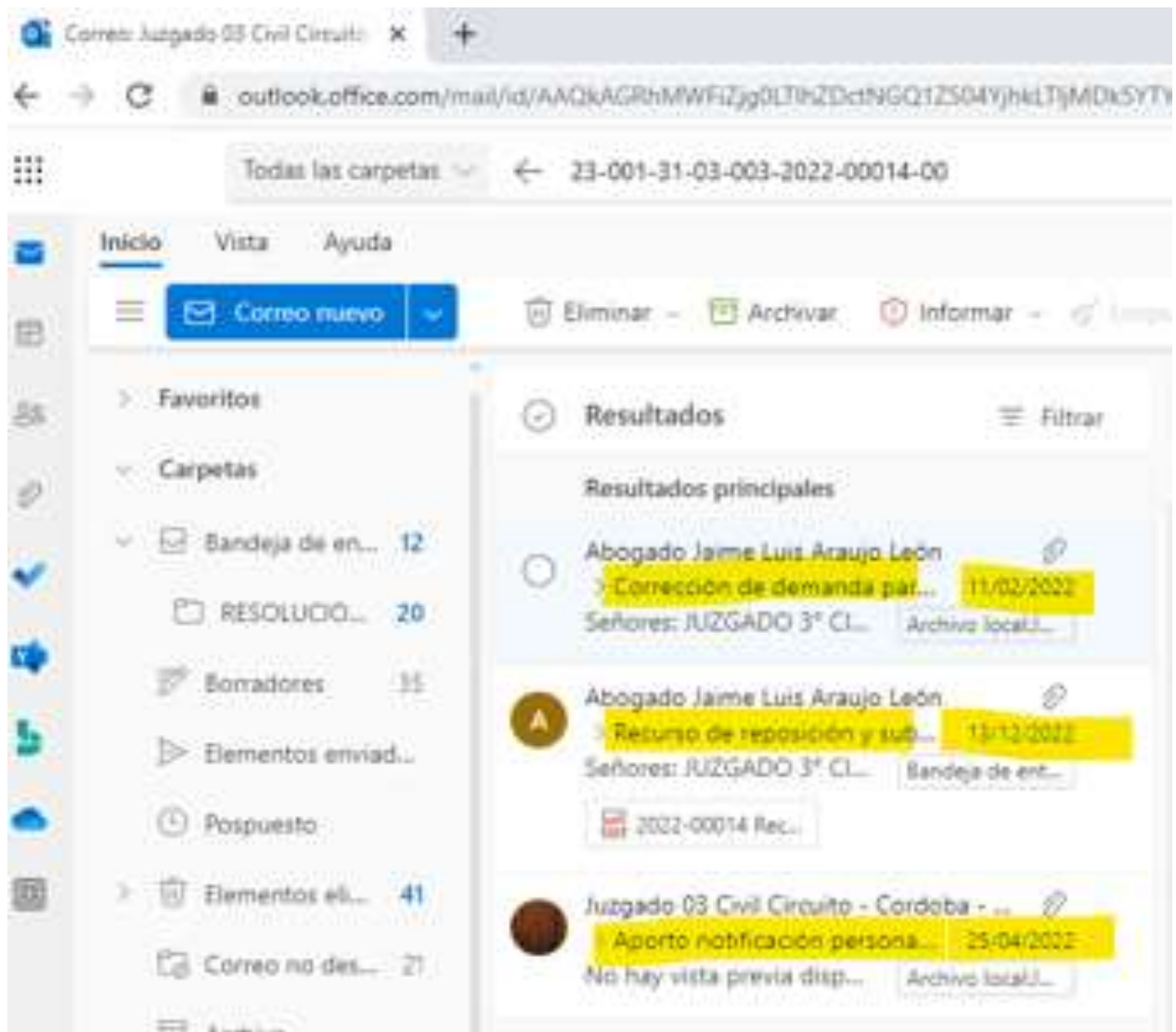
## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Ver imágenes:







## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Corrección de demanda para su admisión - Rdo. 23-001-31-03-003-2022-00014-00

Abogado Jaime Luis Araujo León <araujoleon0940@hotmail.com>  
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería

2022-00014 Corrección de d...

Señores  
JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA  
E.S.D.

REFERENCIA: Corrección de demanda para su admisión.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo hipotecario y/o con garantía vital  
RADICADO: 23-001-31-03-003-2022-00014-00  
DEMANDANTE(S): María Victoria Fuentes Santos.  
DEMANDADO: Melissa Paola Bayona Posso

En documento adjunto en formato PDF envío corrección de demanda para su admisión

Cordialmente

JAIME LUIS ARAUJO LEÓN  
CC. N°1.003.277.005de Montebello  
Tarjeta Profesional N°235.712 del C.S. de la J.

Aporto notificación personal RADICADO: 23-001-31-03-003-2022-00014-00

Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería  
Para: J03ETH INDIBA LOZANO HINESTROZA <lozano.indiba@caracal.edu>

aporto notificación personal...

Señores:  
Juzgado tercero Civil del Circuito Montería- Córdoba,  
E.S.D.

REFERENCIA: Aporto notificación personal.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
RADICADO: 23-001-31-03-003-2022-00014-00  
DEMANDANTE(S): María Victoria Fuentes Santos.  
DEMANDADO: Melissa Paola Bayona Posso

En mi calidad de apoderado judicial de la parte accionante, me permito allegar a su despacho la notificación Personal la cual ha sido entregada en la dirección

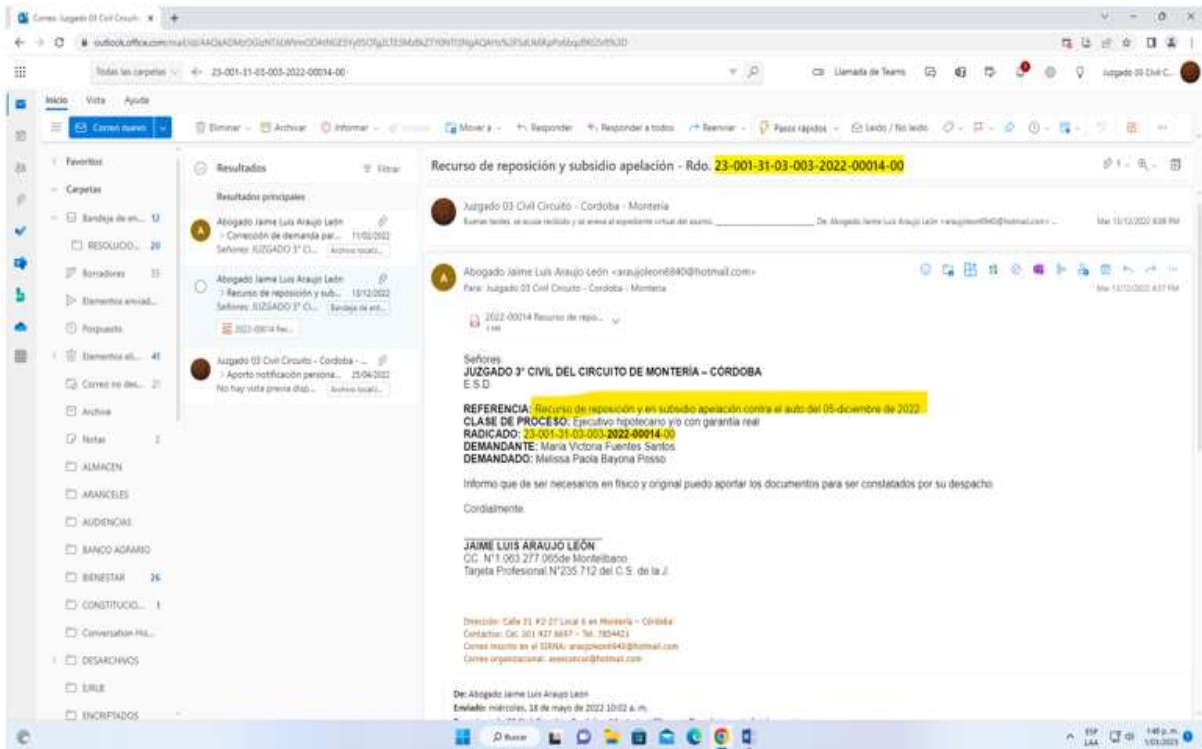


## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)



Ahora bien, advierte el despacho que el pantallazo del correo electrónico que aporta notificación por aviso, incorporado en el escrito de reposición, es solo es una imagen. No se allegó prueba del mismo en su propio formato, no se trata de una cadena o secuencia de correo electrónicos, como tampoco se aporta la prueba de respuesta automática – acuse de recibo que se genera desde el correo institucional del juzgado [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez es recepcionado un correo electrónico. Lo cual no permite tener certeza de la presentación vía correo electrónico del documento de notificación por aviso el día 18-mayo-2022.

Conforme a lo expuesto previó a desatar el presente recurso de reposición el juzgado requerirá al apoderado de la parte ejecutante, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído allegue los soportes o pruebas del envío electrónico que aporta notificación personal conforme se indicaron en líneas que preceden. De igual, forma para que reenvíe al correo institucional del juzgado el correo que afirma el recurrente nos envió aportando notificación por aviso en fecha 18 de mayo de 2022 a las 10:02 am, con su respectiva trazabilidad.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Surtido lo anterior, vuelva a despacho la presente causa judicial para proveer lo que en derecho corresponda

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Córdoba) administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de tres (03) días contados desde la notificación de este proveído, allegue las pruebas – documentos (correo enviado en su propio formato, respuesta automática – acuse de recibo que genera el correo institucional del juzgado una vez es recepcionado un correo electrónico) que acrediten que en calenda 18 de mayo de 2022 envió al correo institucional del juzgado memorial que aporta notificación por aviso. De igual forma para que reenvíe al correo institucional del juzgado el correo que afirma el recurrente nos envió aportando notificación por aviso en fecha 18 de mayo de 2022 a las 10:02 am, con su respectiva trazabilidad.**

**Una vez se cumpla con la anterior carga retorne el expediente a despacho a efectos de proferir el respectivo pronunciamiento sobre el recurso presentado.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Firmado Por:**  
**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 3**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37723f70674b96f3ed03d8a7ce5d275897467d1ce9e1c910087e693dc97dd11**

Documento generado en 02/03/2023 12:41:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**